

CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LAS ADAPTACIONES PARA OBTENER EL NIVEL B-1 EN LENGUA EXTRANJERA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO PARA EL ALUMNADO CON DIFICULTADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

(Aprobados Consejo de Gobierno de 18/03/2013)

1. El alumnado con Necesidades Educativas Especiales deberá contar con las adaptaciones necesarias en la prueba para acreditar el Nivel B-1 en lengua extranjera.
2. Para realizar dichas adaptaciones se estudiará cada caso individualmente de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Mantener las adaptaciones realizadas en la Educación Secundaria.
 - b) En ausencia de lo anterior, las adaptaciones serán acordadas por la Comisión Técnica de atención a personas con discapacidad, con la presencia del Vicerrector/a competente en Lenguas modernas o persona en quién delegue, pudiendo realizar alguna o algunas de las siguientes:
 - Adaptación de los tiempos.
 - Elaboración de modelos especiales de examen.
 - Puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba.
 - Garantizar la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.
 - Exención total o parcial (exención de una o varias destrezas) de la obligación de acreditar en nivel B-1 en lengua extranjera.